Regional SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
3201808965

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1402000631	Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento: 1.218.178-1	Asegurado: VERA JARA, GREGORIO
Domicilio: SGTO.DURE Y LEONICIO GONZALEZ.-	Localidad: CNEL. BOGADO - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
16/12/2022	00:00 hs. de 15/12/2022	23:59 hs. de 09/09/2023	269	Gs. 714.012.091

Entre REGIONAL S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Comunes y Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

CUANDO EL TEXTO DE LA PÓLIZA DIFIERE DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LA DIFERENCIA SE CONSIDERARÁ APROBADA POR EL "ASEGURADO O TOMADOR" SI NO RECLAMA DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA PÓLIZA. (ARTICULO 1556 DEL CÓDIGO CIVIL).

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Daños y/o pérdidas ocasionados a las obras y/o a los materiales o rubros suministrados por el Principal para la realización de los trabajos de "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE" CAPITAN MEZA LOTE II - PLURIANUAL.- I.D 406.927, durante el periodo de construcción de las mismas, conforme a los términos y condiciones pactadas para la construcción del mismo hasta la suma máxima de Gs. 714.012.091.- Medida de prestación: A PRORRATA.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Setecientos Catorce Millones Doce Mil Noventa Y Uno) UBICACION DEL RIESGO: CAPITAN MEZA, CAPITAN MEZA CLAUSULAS DE RIESGOS TECNICOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA 1 - SECCION 1 - DAÑOS MATERIALES	714.012.091	1.622.727
	TOTALES	714.012.091	1.622.727

SUB-LIMITES
1) Responsabilidad Civil - Cobertura "E" y "F"

a) Para lesiones o muerte de una persona, hasta la suma máxima de Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones)
b) Para lesiones o muerte de mas personas, hasta la suma máxima de Gs. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones)
c) Para daños materiales, hasta la suma de Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones).-

ACLARACION DE SUB-LIMITES
Contrariamente a lo establecido en el ítem 2 - Cláusula 2 de las Condiciones Específicas de esta póliza, los valores detallados precedentemente - ítems 1 y 2 - se consideran sub-límites y por lo tanto no implican aumento de la suma total asegurada.

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL
Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusula, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:
ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACIÓN

Los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley N° 1160/97), en el Titulo II, Capítulo I, en los siguientes artículos:
Artículo 160 - APROPIACIÓN.
Artículo 161 - HURTO.
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Artículo 166 - ROBO.
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.
Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Artículo 187 - ESTAFA.
Artículo 192 - LESION DE CONFIANZA.

EXCLUSIONES:

SE HACE CONSTAR QUE SE EXCLUYE DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:
1) VICIO O ERRORES DE CALCULOS.-
2) MATERIALES DEFECTUOSOS.-
3) ERRORES DE DISEÑOS.-